

***The European Union's external action in Africa:
the practice of promoting European values and interests***

Project: 101176322

ERASMUS-JMO-2024-HEI-TCH-RSCH

CURSO ACADEMICO 2024-25

Derecho del Comercio Internacional – Grado
en Derecho
Maria Chiara Marullo
Universitat Jaume I



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

La acción exterior de la Unión Europea en África

- **La UE como actor global**
- **África: socio prioritario** en la política exterior comercial de la UE.
- **Marco jurídico:** Derecho del comercio internacional + Derecho internacional privado de la UE + Acuerdos bilaterales/multilaterales.
- **Marcos estratégicos**
 - Cooperación al desarrollo
 - Comercio e inversión
 - Migración y movilidad

Perspectiva desde el Derecho del Comercio Internacional

- Aspectos Generales
- **Implicaciones de la relación UE–OACPS para el Derecho del Comercio Internacional**
- La relación UE-OACPS a través del modelo híbrido entre cooperación económica y desarrollo normativo.
- Los acuerdos refuerzan la idea del **derecho del comercio internacional como motor de desarrollo**, con una de las herramientas jurídicas concretas para facilitarlos.

La relación entre la Unión Europea (UE) y la OACPS

- ¿Qué es la OACPS?
- ¿Cuáles son sus objetivos?
- Evolución de la relación UE-OACPS
- Criticas y Oportunidades

OACPS-EU partnership

Our partnership with the Member States of the Organisation of African, Caribbean, and Pacific States (OACPS) is one of the oldest and most comprehensive frameworks for cooperation between the EU and third countries. This partnership has deepened over time, as demonstrate the successive ACP-EU partnership agreements signed over the years since the first Lomé Convention (1975).

https://international-partnerships.ec.europa.eu/policies/european-development-policy/oacps-eu-partnership_en?prefLang=es

Perspectiva desde el Derecho del Comercio Internacional

- Marco normativo aplicable

Principales **Acuerdos de Asociación Económica (EPA)** en el marco del Acuerdo de Samoa y la relación UE-OACPS

“Los EPA en África son regionales y reflejan los esfuerzos por promover la integración económica entre los países africanos. Algunos están en vigor provisionalmente; otros siguen en negociación o aplicación parcial”.

Principales características

acuerdos comerciales **bilaterales y regionales**

Buscan establecer **zonas de libre comercio recíprocas**

Tienen como base legal el **artículo XXIV del GATT**

EPA

- Los EPA deben respetar tanto las normas de la OMC como los compromisos sociales y ambientales que exige la UE
- suponen reciprocidad jurídica aunque con asimetrías estructurales
- Se refuerza el principio del comercio como motor de desarrollo
- Tienen un enfoque de regionalismo a medida ----- lo que conlleva a:

Fragmentación normativa

Riesgo de interferencia entre regímenes

normativos

Perspectiva desde el Derecho del Comercio Internacional

Principales EPA en África

1. África Occidental
2. África Central
3. África Oriental y Meridional
4. Comunidad de África Oriental y Meridional
Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

Acuerdo de Samoa y los EPA

Establece el marco jurídico y político general para los EPA.

Promueve una visión integrada del desarrollo sostenible, conectando comercio con cooperación en educación, migración, género, medio ambiente, etc.

Refuerza el principio de coherencia de políticas y permite adaptaciones regionales.

- No es un acuerdo puramente comercial; incluye obligaciones sobre:
- Derechos humanos
- Sostenibilidad ambiental
- Equidad de género
- Estado de derecho y gobernanza democrática

Acuerdo de Samoa

Pero se enfrenta a numerosos retos jurídicos y políticos

- Tiene una ratificación desigual entre los países africanos.
- Falta de integración regional efectiva:
- Crea dependencia de exportaciones primarias y baja diversificación.
- Persiste la Presión europea para introducir normas no arancelarias
- Tensión con el enfoque clásico del derecho comercial internacional

Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico

1. La Unión Europea y sus Estados miembros, en lo sucesivo denominados «Parte UE», por una parte, y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), por otra, en lo sucesivo denominados conjuntamente «Partes», acuerdan celebrar el presente Acuerdo por el que se establece una asociación política reforzada a fin de generar resultados mutuamente beneficiosos sobre intereses comunes e interseccionales y de conformidad con sus valores compartidos.

2. El presente Acuerdo contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (en lo sucesivo, «Agenda 2030») y el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en París el 12 de diciembre de 2015 (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), como marcos generales que guían la asociación en virtud del presente Acuerdo

Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico

Los objetivos del Acuerdo son:

“promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y la buena gobernanza, prestando especial atención a la igualdad de género;

construir Estados y sociedades pacíficos y resilientes, haciendo frente a las amenazas actuales y emergentes para la paz y la seguridad;

fomentar el desarrollo humano y social y, en particular, erradicar la pobreza y hacer frente a las desigualdades, garantizando que todos disfruten de una vida digna y que nadie se quede atrás, prestando especial atención a las mujeres y las niñas;

movilizar la inversión, apoyar el comercio y fomentar el desarrollo del sector privado, con vistas a lograr un crecimiento sostenible e integrador y crear empleos dignos para todos;

luchar contra el cambio climático, proteger el medio ambiente y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales, y

aplicar un planteamiento global y equilibrado de la migración, a fin de cosechar los beneficios de una migración y una movilidad seguras, ordenadas y regulares y frenar la migración irregular, abordando al mismo tiempo sus causas profundas, respetando plenamente el Derecho internacional y de conformidad con las competencias respectivas de las partes”.

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/partnership-agreement-between-the-eu-and-its-member-states-of-the-one-part-and-the-members-of-the-organisation-of-african-caribbean-and-pacific-states-of-the-other-part-the-samoa-agreement.html?fromSummary=11>

El Acuerdo de Samoa y los EPA

- Nuevos mecanismos institucionales y resolución de controversias
- Órganos conjuntos UE-OACPS:
 - la Cumbre OEACP-UE de jefes de Estado o de Gobierno;
 - el Consejo de Ministros OEACP-UE;
 - el Comité de Altos Funcionarios a nivel de Embajadores OEACP-UE; y
 - la Asamblea Parlamentaria Paritaria OEACP-UE.
- Se establecen mecanismos de diálogo político.
- En caso de conflicto, pueden aplicarse mecanismos bilaterales de solución de diferencias, que evitan el uso directo del sistema de solución de controversias de la OMC.

Declaración de la UE sobre los medios de cooperación y aplicación

- La UE se compromete a comunicar, lo antes posible y en la medida en que lo permitan su normativa y procedimientos internos, una asignación indicativa para cada una de las tres regiones respectivas: África, el Caribe y el Pacífico. La UE se compromete además a comunicar posteriormente el importe de las dotaciones nacionales y regionales destinadas a fines de programación, así como cualquier otra información pertinente.
- La UE reafirma su compromiso de contribuir a los costes asociados a la organización de reuniones de instituciones conjuntas y a los costes de funcionamiento de la Secretaría de la OEACP en lo relativo a la aplicación del presente Acuerdo, incluidos sus protocolos

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22023X02863>

Debate en clase sobre: críticas y desafíos

- 1. Las acusaciones de neocolonialismo normativo o imposición asimétrica.**
- 2. El posible déficit de soberanía de los países africanos al adoptar normas comerciales dictadas por la UE.**

Debate en clase sobre: Oportunidades

- 1. La relación UE-OACPS y los EPA tienen un profundo impacto en el Derecho del Comercio Internacional,**
- 2. Como introducir valores, sostenibilidad económica social y ambiental, protegiendo los DDHH en el comercio internacional**
- 3. Fortalecimiento del rol de la UE como actor normativo global.**